



Legislatura

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2025.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Se incorpora a la Ley 955 de Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica el artículo 6º bis que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6º bis.- La Autoridad de Aplicación establecerá el monto de pago de asignaciones de peculio a pacientes psiquiátricos de Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, el cual no podrá ser inferior a la treintava parte del Salario Mínimo, Vital y Móvil por día de concurrencia.”

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

LEY 6855

ES COPIA

©